

RESOLUCIÓN TENENCIA ALCALDÍA

Expediente nº: 4663/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: SUBVENCIÓN NOMINATIVA BASE EJECUCIÓN 28
PRESUPUESTO 2025 - ACYPAL - ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y
PROFESIONALES DE ALFAFAR

Resolución dictada por la primera teniente de alcalde, Empar Martín Ferriols, en virtud de la delegación de atribuciones conferida mediante resolución de la alcaldía número 2023-2650, de 25 de agosto de 2023, modificada por resolución de la alcaldía 2023-2734, de 7 de septiembre de 2023.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el Ayuntamiento en Pleno aprobó el presupuesto del ejercicio 2025 en sesión del día 3 de junio del 2025, en cuyas bases de ejecución figura, entre otras, la subvención nominativa a la **Asociación de Comerciantes y Profesionales de Alfafar**, en adelante **ACYPAL**, por importe de 3.000' - €.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado en sesión del Pleno celebrada el 30 de mayo de 2024.

Visto igualmente el artículo 20.3 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, en el que se establece como regla general que el pago de subvenciones se realizará "a posteriori" de la realización de la actividad y previa justificación del gasto.

Visto el informe del área de AEDL de fecha 20 de febrero del 2026 a los efectos de aprobar la concesión de la subvención a nombre de **ACYPAL**, así como a los efectos de aprobar la justificación de gastos presentada respecto a la mencionada subvención, con los ajustes de importes que en el mismo se indican, y atendiendo a



lo dispuesto en el art. 13.2 c) del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/574 de 3 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de marzo de 2026.

En uso de las facultades que me concede el artículo 21 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a **ACYPAL** la subvención nominativa que consta en el presupuesto para el ejercicio de 2025, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de junio del 2025, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00'-€)**, aplicación presupuestaria 09 43100 47000.

SEGUNDO. El objeto de la presente ayuda es la colaboración entre el Ayuntamiento de Alfafar y **ACYPAL**, para fomentar que el comercio local se fortalezca y consolide el tejido empresarial de Alfafar a través de su modernización. El pequeño comercio necesita venderse tanto a pie de calle como en la web, mediante esta ayuda se busca fomentar la competitividad, así como, potenciar la actividad del comercio minorista con el fin de mejorar su gestión y eficiencia siendo un agente económico de relevancia en Alfafar.

La entidad destinará la ayuda económica a las siguientes actividades:

1. Acciones de merchandising.
2. Acciones de community manager.
3. Campañas de dinamización comercial en periodos, días y eventos de ventas.

El proyecto tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

TERCERO. Aprobar la justificación de gastos presentada de la subvención concedida a **ACYPAL**, por importe definitivo de DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.139,64'-€), siendo este importe inferior a la cantidad concedida.

CUARTO. Ordenar el pago de la subvención concedida a **ACYPAL**, únicamente por la cantidad justificada, por importe de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.139,64'-€)**.



QUINTO. Desafectar el crédito en 860,36'-€, mediante el correspondiente documento contable.

SEXTO. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfafar.

SÉPTIMO. La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfafar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte de **ACYPAL**, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. Dar traslado del presente decreto a la entidad interesada, al Área de AEDL y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

NOVENO. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente acto, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos, ante el órgano y en el plazo que se indican en el mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



Así lo resuelve la Primera Teniente Alcalde de lo que como titular de la secretaría firmo a los efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones, en Alfafar a la fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

